

1476 RESOLUCION de 23 de diciembre de 1993, de la Universidad de León, por la que se convoca concurso de personal funcionario adscrito a los grupos A y B.

Vacante en el puesto de trabajo de esta Universidad que se describe en el anexo I, incluido en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, cuya provisión corresponde realizar por el procedimiento de concurso, este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y en el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, ha dispuesto convocar concurso para su cobertura con arreglo a las siguientes

Bases de la convocatoria

Primera. Requisitos de participación.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de las Universidades, de la Administración del Estado y sus organismos autónomos y de las Comunidades Autónomas pertenecientes a Cuerpos y Escalas clasificados en los grupos a que hace referencia el anexo I de esta Resolución comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con exclusión específica de todos los comprendidos en los sectores de docencia, investigación, sanidad, servicios postales y telegráficos, instituciones penitenciarias y transporte aéreo y meteorología.

2. Podrán participar los funcionarios comprendidos en el punto anterior, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme, mientras dure la suspensión siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

3. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último puesto de trabajo obtenido, salvo en los supuestos previstos en el artículo 20.1.e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o si ha sido suprimido su puesto de trabajo.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

5. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y posesión de los méritos alegados será el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Segunda. Presentación de solicitudes.—Las solicitudes, ajustadas al modelo publicado como anexo II de esta Resolución se presentarán en el Registro General de la Universidad de León (avda de la Facultad, 25, de León), o en las oficinas enumeradas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera. La valoración de los méritos se efectuará en la siguiente forma:

1. **Primera fase:** De conformidad con lo establecido en el artículo 15.1 del Real Decreto 28/1990 antes citado, consistirá en la valoración de los méritos que a continuación se detallan, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para que se proceda a la adjudicación de la plaza:

1. Grado personal consolidado;
 - a) Superior al del puesto solicitado: 2 puntos.
 - b) Igual al del puesto solicitado: 1,5 puntos.
 - c) Inferior al del puesto solicitado: 1 punto.

A aquellos aspirantes que no tengan grado personal consolidado, se les computará el mínimo del grupo de titulación a que pertenezcan.

2. Trabajo desarrollado.

2.1 El nivel del complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo desempeñado actualmente con carácter definitivo será puntuado de acuerdo con la siguiente escala:

- a) Nivel superior al del puesto solicitado: 2 puntos.
- b) Nivel igual al del puesto solicitado: 1,5 puntos.
- c) Nivel inferior al del puesto solicitado: 1 punto.

2.2 La experiencia en puestos de trabajo de igual contenido al solicitado será valorada hasta un máximo de 2 puntos, a razón de 0,30 puntos por año.

3. **Cursos de formación y perfeccionamiento.**—La realización de cursos de formación y perfeccionamiento destinados a personal funcionario, y organizados por centro oficial o la Universidad de León, se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

3.1 Cursos con certificado de asistencia:

Hasta veinticinco horas lectivas: 0,10 puntos por curso.

Entre veintiséis y cincuenta horas lectivas: 0,20 puntos por curso.

Más de cincuenta horas lectivas: 0,30 puntos por curso.

3.2 Cursos en que se haya obtenido certificado de aprovechamiento o evaluación positiva:

Hasta veinticinco horas lectivas: 0,30 puntos por curso.

Entre veintiséis y cincuenta horas lectivas: 0,50 puntos por curso.

Más de cincuenta horas lectivas: 0,70 puntos por curso.

4. **Antigüedad.**—Se valorará hasta un máximo de 3 puntos, a razón de 0,20 puntos por año de servicio, incluidos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario.

5. **Titulación.**—Las titulaciones académicas se puntuarán de acuerdo con la siguiente escala:

Licenciado o equivalente: 1 punto.

Diplomado o equivalente: 0,75 puntos.

Bachiller Superior o equivalente: 0,50 puntos.

Graduado Escolar o equivalente: 0,25 puntos.

Sólo se valorará la titulación más alta acreditada.

6. **Grupo de titulación.**—La pertenencia al grupo de titulación más alto de aquellos a que está adscrito el puesto será valorada con 1,5 puntos.

II. **Segunda fase.**—La segunda fase, dirigida a la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo que se detallan en el anexo I, consistirá en lo siguiente:

1. Los aspirantes habrán de presentar con su solicitud una memoria, de una extensión mínima de 10 páginas, mecanografiadas a doble espacio, en la que se analicen las tareas del puesto y los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño.

2. La Comisión entrevistará a los aspirantes sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto y sobre el contenido de la memoria.

Esta fase será calificada con un máximo de 5 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de tres puntos para que se proceda a la adjudicación de la plaza.

Cuarta. Prioridad para la adjudicación de destinos.—1. La propuesta de resolución deberá recaer en el candidato que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de la dos fases.

2. En caso de empate, se acudirá para dirimirlo a la puntuación obtenida en la segunda fase.

3. De persistir el empate, se atenderá a los méritos de la fase primera, por el orden en que se hallan recogidos en la base tercera.

Quinta. Acreditación de méritos.—1. Los méritos, requisitos y datos imprescindibles deberán ser acreditados mediante certificado, según modelo que figura como anexo III a esta convocatoria. Este certificado deberá ser expedido por la Unidad de Personal competente en cada caso.

Las certificaciones se expresarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Los restantes méritos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmente, mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio de prueba sin perjuicio de que se puedan solicitar a los interesados las aclaraciones o la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los mismos.

3. Los excedentes voluntarios del artículo 29, apartado 3.c) y 4 de la Ley 30/1984, y los procedentes de la situación de sus-

penso, acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de cargo público.

Sexta. Comisión de valoración.—Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Don José Luis Carretero López-Tello, Gerente de la Universidad de León.

Vocales: Don José Miguel Fernández Fernández, Catedrático de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad de León; don Enrique López González, Profesor titular de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad de León, en representación de la Junta de Personal, y don Roberto Álvarez Valladares, Jefe de la Unidad de Gestión de la Investigación, en representación de la Junta de Personal.

Secretaria: Doña Carmen Martínez Rey, Jefa del Servicio de Control Interno.

Séptima. Plazo de resolución.—El presente concurso se resolverá por resolución del Rectorado de la Universidad de León, en un plazo no superior a dos meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En la resolución se expresará el puesto de origen de los interesados a los que se adjudique destino, grupo, nivel y grado, así como su situación administrativa, cuando sea distinta a la de activo.

Octava. Adjudicación de destinos.—1. El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho de abono de indemnización por concepto alguno.

2. No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de instancias.

3. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo posesorio, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado, en este caso, a comunicarlo al Rectorado de la Universidad de León.

Novena. Toma de posesión.—El plazo de toma de posesión del destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes, si radica en distinta localidad.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

Décima. Norma final.—La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 23 de diciembre de 1993.—El Rector, Julio César Santoyo Mediavilla.

ANEXO I

Puesto: Jefe de la Sección de Gestión Presupuestaria y Contable.

Dotación: 1.

Nivel complemento de destino: 24.

Complemento específico: 828.288 pesetas.

Tipo puesto: No singularizado.

Forma de provisión: concurso.

Adscripción:

Administración: Artículo 49.1 de la LRU.

Grupo: A/B.

Cuerpo/Escala: Excepto 11.

Formación específica: Contable y financiera, acreditada por la posesión de diplomas o títulos reconocidos por la Administración.

Observaciones: Horario especial.

Méritos específicos: Conocimientos y experiencia de las siguientes materias referidas al sector público y especialmente al ámbito de las Universidades estatales:

Contabilidad general y presupuestaria.

Elaboración, modificación, ejecución y liquidación de presupuestos.

Aplicación del Sistema de Información Contable para la Administración Institucional (SICAI).

Gestión y control de los procedimientos de pagos a justificar y anticipos de caja fija.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN DE FECHA

Don doña

Documento nacional de identidad Domicilio

Teléfono Localidad Provincia

Código postal

Cuerpo o Escala.....

Administración a la que pertenece

Número de Registro de Personal Grupo Grado consolidado.....

SOLICITA Participar en la convocatoria referenciada en el encabezamiento para la provision del puesto de trabajo.....

.....

En a de de 199.....

(Firma del interesado)

EXCMO. SR. RECTOR MAGNIFICO DE LA UNIVERSIDAD DE LEON

ANEXO III

D. D.:

Cargo:

CERTIFICO: Que segun los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. Datos personales:

Apellidos y nombre DNI:.....
 Cuerpo o Escala: Grupo:.....
 Administracion a la que pertenece(1): NRP:.....

2. Situación administrativa:

- Servicio activo
- Servicios especiales
- Servicios Comunidades Autonomas: Fecha de traslado:
- Suspension firme de funciones: Fecha terminacion periodo suspension:
- Excedencia voluntaria art. 29.3 Ap. Ley 30/1984: Fecha del cese en el servicio activo:
- Excedencia art. 24.9 Ley 30/1984
- Toma de posesión en el destino definitivo:
- Fecha del cese en el servicio activo.(2):
- Otras situaciones:

3. Destino actual

Definitivo (3)

Provisional(4)

a) Ministerio:Secretaria de Estado, Organismo, Comunidad Autonoma

Denominacion del puesto:.....
 Localidad:..... Fecha toma de posesion:..... Nivel del puesto:.....

b) Comisión de Servicios en

Denominacion del puesto:.....
 Localidad:..... Fecha toma de posesion:..... Nivel del puesto:.....

Exceptuado del periodo de permanencia previsto en el articulo 11.2 (Real Decreto 28/1990)Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo.

Por remoción del puesto de trabajo

Por supresión del puesto actual.

4. Grado personal Fecha de consolidación (5):.....

5. Puestos desempeñados (6)

DENOMINACION	UNIDAD	CENTRO DIRECTIVO	NIVEL C.D.	TIEMPO		
				AÑOS	MESES	DIAS

6) Cursos de formación y perfeccionamiento:

CURSO	CENTRO OFICIAL	EVALUACION		HORAS LECTIVAS
		SI	NO	

7. Antigüedad:

Tiempo de servicio efectivo en la Administración del Estado, Autónoma, Local, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes

ADMINISTRACION	CUERPO O ESCALA	GRUPO	TIEMPO		
			AÑOS	MESES	DIAS
TOTAL					

8. Titulaciones: (7)**Observaciones: (8)**

CERTIFICACION que expido a petición del interesado, y para que surta efecto en el concurso convocado por de fecha B.O.E.

(Lugar, fecha, firma y sello)

INSTRUCCIONES:

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala utilizando las siguientes siglas:
 C- Administración del Estado.
 A- Autonómica.
 S- Seguridad Social.
 U- Universidades Públicas.
- (2) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese deberá cumplimentarse el apartado 3 a).
- (3) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (4) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo y los previstos en el artículo 27 del Reglamento aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero (Boletín Oficial del Estado del 16)
- (5) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el/la interesado/a deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (6) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado
- (7) Solo cuando consten en el expediente: en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (8) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica